



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibió por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales oficio informando sobre la efectividad de la medida cautelar, junto con el respectivo certificado de tradición y libertad. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 15 de septiembre del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **LUZ ESTELA GARCIA RIVERA**
Radicado: **170014003010-2021-00384-00**

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-2483 de propiedad **LUZ ESTELA GARCIA RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía 30.315.117, donde se observa el registro de la medida de embargo decretada por el Despacho, para los fines pertinentes.

En atención a lo anterior y comoquiera que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre los referidos inmuebles, el Despacho le dará continuidad al proceso, y requerirá a la parte actora para que proceda a practicar la notificación personal comoquiera que las medidas cautelares ya se encuentran debidamente practicadas.

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice EL SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-2483 de propiedad de **LUZ ESTELA GARCIA RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía 30.315.117, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía;** y en especial, las conferidas en los arts. 112 y 113 del CGP. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, y remítase copia del certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del inmueble.

SEGUNDO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

TERCERO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

CUARTO: Requerir a la parte accionante para que dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación del presente auto proceda a adelantar las diligencias de notificación personal a la parte demandada, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.156 del 16 de septiembre de 2022
Secretaría